

GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

ACTA DE VISITA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL No. IVC0035B-2017

MUNICIPIO Y FECHA: Guadalupe, Julio 19 de 2017

OBJETO DE LA VISITA: Búsqueda activa para la identificación de Profesionales que no se encuentran habilitados ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS, en cumplimiento de las funciones de Inspección Vigilancia y Control de la Entidad Territorial Departamental.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO VISITADO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: DRA. MARIA DEL SOCORRO DÍAZ ODONTOLOGA

DIRECCION: Municipio de Guadalupe, Calle 3 No. 3-57 Barrio Santa Lucía

SERVICIOS QUE PRESUNTAMENTE PRESTA: Consulta de Odontología y de ortodoncia

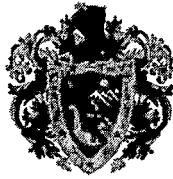
DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 5:50 de la tarde del 19 de julio de 2017, la Comisión Verificadora de la Secretaria de Salud Departamental realiza visita de Inspección, Vigilancia y Control al establecimiento denominado "**DRA. MARIA DEL SOCORRO DÍAZ ODONTOLOGA**", con el fin de verificar que la Señora María del Socorro Díaz Motta presta los servicios como profesional en odontología sin estar inscrita ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

HALLAZGOS DE LA VISITA.

En la dirección arriba referenciada, efectivamente se evidencia la existencia de un establecimiento denominado (de acuerdo al aviso publicitario de la fachada): "**Dra. María del Socorro Díaz Odontóloga**", en el que oferta servicios de odontología y consulta de ortodoncia, además en la puerta del consultorio se observa un aviso que informa: "**Julio 12 no habrá consulta de ortodoncia inf. Pueden llamar al teléfono # 21027..... Doc. Leonardo Conde**". Al momento de la visita el establecimiento se encuentra cerrado por lo cual se procede a llamar telefónicamente a la Señora María del Socorro Díaz Motta con el fin de notificarle respecto de la visita y solicitarle se haga presente en el sitio, sin embargo no fue efectiva la comunicación, por tanto se procede a indagar a personas del vecindario y pobladores del municipio, quienes confirmaron que efectivamente en esta dirección se presta el servicio de odontología.





GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

Sumado a lo anterior se consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS y se evidencia que la Señora María del Socorro Díaz Motta no se encuentra registrada como prestador de servicios de salud.

Normas aplicables: Ley 715 de 2001 (artículo 43.2.6), Resolución 2003 de 2014, Decreto 780 de 2016 y Ley 9 de 1979.

En consideración a los hechos evidenciados por la Comisión Verificadora de Condiciones de Habilitación, en el presente asunto, se concluye que la conducta desplegada por la Señora María del Socorro Díaz Motta (prestar servicios no habilitados), constituye un riesgo para la salud y vida de los usuarios. En consecuencia la Comisión Verificadora procede a imponer medida de seguridad sanitaria consistente en CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO y se imponen los respectivos sellos.

Se le comunica a la señora MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ MOTTA, que se correrá traslado de la presente medida de seguridad y demás documentos propios de esta visita, al Área Jurídica de Habilitación de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, para que inicie la investigación administrativa de carácter sancionatorio correspondiente y determine las sanciones a que haya lugar, respetando siempre el derecho fundamental al debido proceso.

Se finaliza y cierra la presente visita, el día 19 de julio de 2017.

Seguidamente firman constando lo anterior,

Miembros de la comisión Técnica de la Secretaría de Salud Departamental:

Firma	Firma	Firma
Nombre: María Consuelo Angariza Riaño	Nombre: Liliana Luna Corrales	Nombre: Leidy Carolina Magaña
C.C.: 36.181.385	C.C.: 36182779	C.C.: 36.0.65.903
Cargo: Profesional Especializado – Líder del Área de Habilitación	Cargo: Profesional Verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo

